



MERCOSUR/RMS/ACUERDO Nº 02/24

CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA REGIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD (CIECPR)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones Nº 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia reafirmar el compromiso de impulsar y apoyar las iniciativas de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados y propiciar mejores condiciones de acceso continuo a medicamentos y tecnologías en salud para la región.

Que, es necesario fortalecer la resiliencia de las cadenas de abastecimiento de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de la salud y expandir las capacidades de desarrollo tecnológico, fabricación, distribución y administración local y regional de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, actualmente la disponibilidad de los medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías en salud ocupan un lugar central en las agendas de los gobiernos.

Que, en vista que los temas abordados en este Comité tienen un carácter permanente y estratégico, contribuyendo a las discusiones de los países en sus respectivas políticas nacionales de promoción y expansión regional de la capacidad productiva y tecnológica en salud.

LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:

Art.1- Elevar de categoría al Comité Ad Hoc de Expansión de la Capacidad Productiva Regional de Medicamentos, Inmunizantes y Tecnologías de la Salud (CAHECPR) que en adelante pasará a denominarse "Comisión Intergubernamental para la Expansión de la Capacidad Productiva Regional de Medicamentos y Tecnologías de la Salud (CIECPR)" y aprobar sus líneas estratégicas de trabajo que constan como Anexo del presente Acuerdo.

Art. 2 - Instruir al Comité Coordinador de la Reunión de Ministros de Salud (RMS-CC) y, por su intermedio, a la CIECPR a realizar su Programa de Trabajo en base a la experiencia y recomendaciones del CAHECPR y a coordinar sus acciones en el ámbito de sus competencias.

B



1





Art. 3 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

LIV RMS - Asunción 14/VI/24

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por la República de Chile



ANEXO



LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA REGIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD - CIECPR

- 1. Disponer de herramientas que permitan un diagnóstico sostenido de la demanda estratégica de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud en la región.
- 2. Desarrollar un mapa de posibilidades para propiciar el acceso continuo de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud para la región.
- Expandir la capacidad productiva de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados de acuerdo a las necesidades identificadas.
- 4. Fomentar la capacitación continua de recursos humanos en aquellos temas que competen al CIECPR.
- 5. Alentar intercambios y cooperación, en el ámbito de sus competencias, con organismos de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados en especial los atinentes a los aspectos normativos, legales y regulatorios, buscando disminuir barreras para concretar los objetivos del CIECPR.

JUL -

